

ANEXO A

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RCD

COAVN

COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
Y ARQUITECTAS
EN LA COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA
EUSKAL HERRIKO
ARKITEKTEN
ELKARGO ORZALA
NAVARRA

VISADO
BISATUA

CSV
1499984295A

EXP
N2026A1087

FECHA
DATA
21/09/2026

Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion egiaztagarria

Índice

1. OBJETO	3
2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO	3
3. AGENTES INTERVINIENTES	3
3.1. IDENTIFICACIÓN	3
3.1.1. PRODUCTOR DE RESIDUOS (PROMOTOR)	3
3.1.2. POSEEDOR DE RESIDUOS (CONSTRUCTOR)	4
3.1.3. GESTOR DE RESIDUOS	4
3.2. OBLIGACIONES	4
3.2.1. PRODUCTOR DE RESIDUOS (PROMOTOR)	4
3.2.2. POSEEDOR DE RESIDUOS (CONSTRUCTOR)	5
3.2.3. GESTOR DE RESIDUOS	6
4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE	7
5. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	7
5.1. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS A GENERAR, CODIFICADOS SEGÚN MAM/304/2002	7
5.2. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE CADA TIPO DE RESIDUO	9
5.3. MEDIDAS DE SEGREGACIÓN “IN SITU” PREVISTAS	11
5.4. PREVISIÓN DE REUTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA U OTRO EMPLAZAMIENTO EXTERNO	11
5.5. PREVISIÓN DE VALORIZACIÓN “IN SITU” DE LOS RESIDUOS GENERADOS	11
5.6. DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES Y VALORIZABLES “IN SITU”	11
5.7. PLANOS DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA LA GESTIÓN DE RCD	13
5.8. VALORACIÓN DEL COSTE DE LA GESTIÓN DE RCD	13
6. CONCLUSIÓN	13

N2026A1087

EXP

FECHA DATA

21/09/2026

1499984295A

CSV

Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion egiaztagarria

VISADO
BISATUA

COAVN
COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
Y ARQUITECTAS
EN LA COMUNIDAD FORAL
DE NAFARRA
EUSKAL HERRIKO
ARKITEKTEN
ELKARGO ORZUALA
NAVARRA

1. OBJETO

Es el objeto del presente documento el de cuantificar y describir la gestión de los residuos de construcción y demolición generados en el presente proyecto de obra.

2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

En cumplimiento del Real Decreto 105/2008, del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 “Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición”, el presente estudio desarrolla los siguientes puntos:

- Agentes intervinientes en la Gestión de RCD.
- Normativa y legislación aplicable.
- Identificación de los RCD generados en la obra, codificados según la Orden MAM/305/2002.
- Estimación de la cantidad generada en volumen y peso.
- Medidas para la prevención de los residuos en la obra.
- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos.
- Medidas para la separación de los residuos en obra.
- Prescripciones sobre almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones.
- Valoración del coste previsto en la gestión de RCD.

3. AGENTES INTERVINIENTES

3.1. IDENTIFICACIÓN

La identificación del proyecto y los agentes principales que intervienen en la ejecución de la obra son:

Proyecto:	Refugio Climático
Promotor:	Concejo de Zurucuain
Autor del proyecto:	Sergio Echauri Goñi
Director de obra:	Sergio Echauri Goñi
Director de ejecución:	---

3.1.1. PRODUCTOR DE RESIDUOS (PROMOTOR)

Se identifica con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler. Según el artículo 2 “Definiciones” del Real Decreto 105/2008 se pueden presentar 3 casos:

- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
- El importador o adquirente de cualquier estado miembro de la Unión Europea de RCD.



3.1.2. POSEEDOR DE RESIDUOS (CONSTRUCTOR)

En la presente fase del proyecto no se ha determinado el agente que actuará como Poseedor de los Residuos, siendo responsabilidad del Productor de los residuos (Promotor) su designación antes del comienzo de las obras.

3.1.3. GESTOR DE RESIDUOS

Es la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, así como su restauración o gestión ambiental de los residuos, con independencia de ostentar la condición de productor de los mismos. Éste será designado por el Productor de los residuos (Promotor) con anterioridad al comienzo de las obras.

3.2. OBLIGACIONES

3.2.1. PRODUCTOR DE RESIDUOS (PROMOTOR)

Debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de RCD, que contendrá como mínimo:

- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los RCD que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por orden MAM/304/2002, del 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
- Las medidas para la planificación y optimización de la gestión de los residuos generados en la obra.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Está obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el Real Decreto 105/2008 y, en particular, en el presente estudio o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.



En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, deberá preparar un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión de RCD, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

En los casos de obras sometidas a licencia urbanística, el poseedor de residuos queda obligado a constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas correspondientes.

3.2.2. POSEEDOR DE RESIDUOS (CONSTRUCTOR)

La persona física o jurídica que ejecute la obra - el constructor - además de las prescripciones previstas en la normativa aplicable, está obligado a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008 y las contenidas en el presente estudio.

El plan presentado y aceptado por la propiedad, una vez aprobado por la dirección facultativa, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se registrará por lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.

Mientras se encuentren en su poder, el poseedor de los residuos estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos dentro de la obra en que se produzcan.

EXP N2026A1087	FECHA DATA 21/09/2026
CSV 1499984295A	Verificable en www.coavn.org/verificacion www.coavn.org/verificacion
VISADO BISATUA	
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE BAJA NAVARRA EUSKAL HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO ORZIALA NAVARRA	

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en este apartado.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y la documentación acreditativa de la gestión de los residuos, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

3.2.3. GESTOR DE RESIDUOS

Además de las recogidas en la legislación específica sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

- En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en el punto anterior. La información referida a cada año deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia.

Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

- En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición.

Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

EXP	N2026A1087	FECHA DATA	21/09/2026
CSV	1499984295A	Verificable en www.coavn.org/verificacion www.coavn.org/verificacion	
VISADO BISATUA			
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE BAJA NAVARRA EUSKAL HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO ORZIALA NAVARRA			

4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente estudio se redacta al amparo del artículo 4.1 a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición".

A la obra objeto del presente estudio le es de aplicación el Real Decreto 105/2008, en virtud del artículo 3, por generarse residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 3, como:

cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de Residuo incluida en la legislación vigente en materia de residuos, se genere en una obra de construcción o demolición" o bien, "aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

No es aplicable al presente estudio la excepción contemplada en el artículo 3.1 del Real Decreto 105/2008, al no generarse los siguientes residuos:

- Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.*
- Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.*
- Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivados de las actividades de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones o las sequías, reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, y por los tratados internacionales de los que España sea parte.*

A aquellos residuos que se generen en la presente obra y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación el RD 105/2008 en los aspectos no contemplados en la legislación específica.

5. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

5.1. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS A GENERAR, CODIFICADOS SEGÚN MAM/304/2002

Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios.

Son residuos no peligrosos los que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud. Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliar sometidas a licencia municipal o no.



RCD de NIVEL I			
TIERRAS Y PÉTREOS DE LA EXCAVACIÓN			
X	17 05 04	Excavación	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
	17 05 06	Excavación	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
	17 05 08	Excavación	Balastro y vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
RCD de NIVEL II			
NATURALEZA NO PÉTREA			
	17 03 02	Asfalto	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01
X	17 02 01	Madera	Madera
	17 04 01	Metales	Cobre, bronce, latón
	17 04 02	Metales	Aluminio
	17 04 03	Metales	Plomo
	17 04 04	Metales	Zinc
	17 04 05	Metales	Hierro y acero
	17 04 06	Metales	Estaño
X	17 04 07	Metales	Metales mezclados
	17 04 11	Metales	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
X	20 01 01	Papel	Papel
X	17 02 03	Plástico	Plástico
X	17 02 02	Vidrio	Vidrio
X	17 08 02	Yeso	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01
NATURALEZA PÉTREA			
	01 04 08	Áridos	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
X	01 04 09	Áridos	Residuos de arena y arcilla
X	17 01 01	Hormigón	Hormigón
X	17 01 02	Cerámicos	Ladrillos
X	17 01 03	Cerámicos	Tejas y materiales cerámicos
X	17 01 07	Cerámicos	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas del código 17 01 06
X	17 09 04	Piedra	RCD mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02, 03

POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS			
X	20 02 01	Basuras	Residuos biodegradables
X	20 03 01	Basuras	Mezcla de residuos municipales
	17 01 06	PP y otros	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas
	17 02 04	PP y otros	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas
	17 03 01	PP y otros	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán en hulla
	17 06 01	PP y otros	Materiales de aislamiento que contienen amianto
	17 06 03	PP y otros	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas
X	15 02 02	PP y otros	Absorbentes contaminados: trapos y similares
	13 02 05	PP y otros	Aceites usados (minerales no clorados de motor...)
X	16 01 07	PP y otros	Filtros de aceite
	20 01 21	PP y otros	Tubos fluorescentes
X	16 06 04	PP y otros	Pilas alcalinas y salinas
X	16 06 03	PP y otros	Pilas botón
X	15 01 10	PP y otros	Envases vacíos de metal o plástico contaminado
X	08 01 11	PP y otros	Sobrantes de pintura o barnices
X	14 06 03	PP y otros	Sobrantes de disolventes no halogenados
X	07 07 01	PP y otros	Sobrantes de desencofrantes
X	15 01 11	PP y otros	Aerosoles vacíos
	16 06 01	PP y otros	Baterías de plomo
X	13 07 03	PP y otros	Hidrocarburos con agua

5.2. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE CADA TIPO DE RESIDUO

La estimación se realizará en función de las categorías del punto anterior.

Según el anejo 3 del Decreto Foral 23/2011, en los supuestos en que no haya otros criterios o datos para el cálculo de RCD producidos en las obras, se aplicarán los siguientes ratios:

RATIOS A APLICAR SEGÚN DF 23/2011		
OBRA NUEVA		
Residencial	0,146 m3/m2 const.	
No residencial	0,146 m3/m2 const.	
Industrial	0,146 m3/m2 const.	
REFORMA		
Residencial	0,570 m3/m2 const.	
Naves industriales	1,263 m3/m2 const.	
Locales comerciales	0,890 m3/m2 const.	
DEMOLICIÓN		
Estructura de hormigón	1,220 m3/m2 const.	
Demolición de obra de fábrica	0,746 m3/m2 const.	
Naves industriales	1,263 m3/m2 const.	

N2026A1087
EXP
FECHA
DATA
21/09/2026

1499984295A
CSV
Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion

VISADO
BISATUA

COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
DE NAVARRA
EUSKAL HERRIKO
ARKITEKTEN
ELKARGO ORZUALA
NAVARRA

COAVN

ESTIMACIÓN DE RESIDUOS				
Superficie Construida total			27,65	m² const.
Ratio de Generación de RCDs			1,000	m³ / m² const.
Volumen de residuos			27,65	m³
Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5 T/m³)			1,21	Tn/m³
Toneladas de residuos			33,46	Tn

CANTIDAD DE RESIDUOS NIVEL I				
		Tn	T/m3	m3
		Toneladas	Densidad	Volumen
Tierras y pétreos procedentes de la excavación		0	1,5	0
TOTAL estimación general Nivel I		0,00 Tn		0,00 m3

</

5.3. MEDIDAS DE SEGREGACIÓN “IN SITU” PREVISTAS

En base al artículo 5.5 del RD 105/2008 los RCD deberán separarse en fracciones, cuando de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Madera	2,00 T	Se genera una cantidad inferior
Metales	4,00 T	Se genera una cantidad inferior
Papel y cartón	1,00 T	Se genera una cantidad inferior
Plásticos	1,00 T	Se genera una cantidad inferior
Vidrio	2,00 T	Se genera una cantidad inferior
Hormigón	3,00 T	Se genera una cantidad inferior
Ladrillos, azulejos, cerámicos	80,00 T	Se genera una cantidad inferior

Medidas empleadas:

- Los escombros se separarán en obra según su origen pétreo o no pétreo.
- En caso de superar las cantidades de la tabla anterior en obra, se procederá a su separación.

5.4. PREVISIÓN DE REUTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA U OTRO EMPLAZAMIENTO EXTERNO

No hay previsión de reutilización de los residuos; simplemente serán transportados a vertedero autorizado. Las tierras de la excavación si se reutilizarán para los rellenos de la obra o en rellenos de obras cercanas.

5.5. PREVISIÓN DE VALORIZACIÓN “IN SITU” DE LOS RESIDUOS GENERADOS

No hay previsión de reutilización ni en la obra ni en emplazamientos externos; simplemente serán transportados a vertedero autorizado.

5.6. DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES Y VALORIZABLES “IN SITU”

Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizadas por la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de residuos no peligrosos.

TERMINOLOGÍA:

RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición

RSU: Residuos Sólidos Urbanos

RNP: Residuos NO Peligrosos

RP: Residuos Peligrosos

En la siguiente tabla se recogen los tipos de residuos generados, su código según orden MAM/304/2002, el tipo de tratamiento realizado y el destino:

N2026A1087

21/09/2026

EXP

FECHA DATA

1499984295A

CSV

VISADO BISATUA

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE NAVARRA
 EUSKAL HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO ORZALA
 NAVARRA

Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion

	Código	Tipo de RCD	Tratamiento	Destino
		NATURALEZA NO PÉTREA		
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta Reciclaje RCD
X	17 02 01	Madera	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
	17 04 01	Cobre, bronce, latón	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
X	17 04 02	Aluminio	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
	17 04 03	Plomo	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
	17 04 04	Zinc	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
	17 04 05	Hierro y acero	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
	17 04 06	Estaño	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
X	17 04 07	Metales mezclados	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
X	20 01 01	Papel	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
X	17 02 03	Plástico	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
X	17 02 02	Vidrio	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
X	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a código 17 08 01	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
		NATURALEZA PÉTREA		
	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos al código 01 04 07	Reciclado	Planta Reciclaje RCD
X	01 04 09	Residuos de arena y arcilla	Reciclado	Planta Reciclaje RCD
	17 01 01	Hormigón	Reciclado	Planta Reciclaje RCD
X	17 01 02	Ladrillos	Reciclado	Planta Reciclaje RCD
X	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Reciclado	Planta Reciclaje RCD
X	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y cerámicos distintos al código 17 01 06	Reciclado	Planta Reciclaje RCD
	17 09 04	RCD mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02, 03	Reciclado	Planta Reciclaje RCD
		POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS		
X	20 02 01	Residuos biodegradables	Depósito	Planta Reciclaje RSU
X	20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Depósito	Planta Reciclaje RSU
	17 01 06	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y cerámicos con sustancias peligrosas	Depósito	Gestor Autorizado RP
	17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Depósito	Gestor Autorizado RP
	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán en hulla	Depósito	Gestor Autorizado RP
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto	Depósito	Gestor Autorizado RP
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	15 02 02	Absorbentes contaminados: trapos y similares	Depósito	Gestor Autorizado RP
	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor...)	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	16 01 07	Filtros de aceite	Depósito	Gestor Autorizado RP
	20 01 21	Tubos fluorescentes	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	16 06 03	Pilas botón	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	15 01 11	Aerosoles vacíos	Depósito	Gestor Autorizado RP
	16 06 01	Baterías de plomo	Depósito	Gestor Autorizado RP
X	13 07 03	Hidrocarburos con agua	Depósito	Gestor Autorizado RP

N2026A1087

EXP

FECHA DATA

21/09/2026

1499984295A

CSV

VISADO BISATUA

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE NAVARRA

VERIFICABLE EN www.coavn.org/verificacion

VERIFICABLE EN www.coavn.org/verificacion

VERIFICABLE EN www.coavn.org/verificacion

NAVARRA

Estudio de Gestión de RCD

Página 12 | 13

5.7. PLANOS DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA LA GESTIÓN DE RCD

El plano de las instalaciones previstas para el almacenamiento, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD, se adjunta en la documentación gráfica general del proyecto: Plano A02.

Estos planos podrán ser objeto de adaptación al proceso de ejecución, organización y control de la obra, así como a las características particulares de la misma, siempre previa comunicación y aceptación por parte del Director de Obra y del Director de la Ejecución de la Obra.

5.8. VALORACIÓN DEL COSTE DE LA GESTIÓN DE RCD

A continuación, se desglosa el capítulo presupuestario correspondiente a la gestión de los residuos de obra, repartido en función del volumen de cada material:

ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LA GESTIÓN DE RCD				
Tipología RCDs	Estimación m3	Estimación Tn	Precio €/m3	Importe €
RCD Nivel I: Tierras	0	0	0	0
RCD: Naturaleza no pétreo	8,30 m3	4,38	25	207,38
RCD: Naturaleza pétreo	19,08 m3	28,62	25	476,96
RCD: Potencialmente peligrosos y otros	0,28 m3	0,19	50	13,83
TOTAL PRESUPUESTO				698,16 €

6. CONCLUSIÓN

Con todo lo anteriormente expuesto y el presupuesto reflejado, el técnico que suscribe entiende que queda suficientemente desarrollado el Estudio de Gestión de Residuos para el proyecto reflejado en su encabezado.

En Estella-Lizarra, a septiembre 2026

Sergio Echauri Goñi
Arquitecto nº4938 del COAVN



N2026A1087

21/09/2026

EXP

FECHA DATA

1499984295A

Verificable en www.coavn.org/verificacion

CSV

www.coavn.org/verificacion

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE NAVARRA

NAVARRA

VISADO

BISATUA

COAVN